



Resolución Directoral

Nº 4/3 -2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 04 OCT 2018

VISTOS:

El Memorándum N° 4643-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, Informe N° 084-2018/VMCS/PNSR/UTP/AEP/jvillalobos emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos; el Informe Legal N° 127-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ACD y el Informe Legal N° 739 2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, emitidos por la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenible; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 vigente desde el 03 de abril de 2017, establece que los Programas de los Ministerios se encuentran comprendidos dentro del alcance normativo de la Ley en mención, bajo el término genérico de Entidad;

Que, en fecha 18 de julio de 2017, el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y el CONSORCIO ALFA¹ (contratista) suscriben el Contrato N° 024-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA derivado de la Licitación Pública N° 003-2017-PNSR, que tuvo por objeto la ejecución de la Obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico del centro poblado de Oruro y comunidad campesina de Oruro, sector Murumuruni, distrito de Crucero, provincia de Carabaya, departamento de Puno", por el monto de S/ 2 681 781,46 incluido los impuestos de Ley, por el plazo de ciento veinte (120) días calendario (en adelante, el CONTRATO);

Que, mediante Comunicado N° 9-2017-OSCE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado dispuso que aquellos procedimientos de selección convocados a partir del 03 de abril del 2017 deben sujetarse a las modificaciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobadas mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF; respectivamente. Atendiendo a ello, la Licitación Pública N° 003-2017-PNSR del cual deriva el citado Contrato, fue convocada el 29.03.2017, por lo que, corresponde aplicar la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N° 350-2015 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; respectivamente, sin las modificaciones antes mencionadas;

¹ Integrado por HDG Contratistas S.A.C., Empresa Constructora GRA.P.H SR.Ltda y Empresa Guzmán Marín Ingenieros Constructores S.R.L.



Resolución Directoral

Que, mediante Acta de Recepción de Obra suscrita el 26 de febrero de 2018, el Comité de Recepción de Obra, recepcionó la Obra "Construcción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico del Centro Poblado de Oruro y Comunidad Campesina de Oruro, Sector Murumuruni, Distrito de Crucero, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno – Cod. SNIP N° 169039", determinando que ha sido concluida de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto (planos y especificaciones técnicas) y modificaciones autorizadas por la Supervisión y por el Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, sobre Liquidación del Contrato de Obra estipula, entre otros, que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, el precitado artículo dispone que en caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, estableciéndose que la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Adicionalmente, prevé que cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, a través de la Carta N° 025-2017-Alfa del 10.04.2018, el contratista presentó el expediente de liquidación del contrato de obra "Construcción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico del Centro Poblado de Oruro y Comunidad Campesina de Oruro, Sector Murumuruni, Distrito de Crucero, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno – Cod. SNIP N° 169039";

Que, mediante Carta N° 603-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP recepcionado el 06.08.2018, el PNSR sobre la base del Informe N° 051-2018/VMCS/PNSR/AEP/jvillalobos del Área de Ejecución de Proyectos, la Unidad Técnica de Proyectos (UTP) del PNSR notificó al contratista sus observaciones a la liquidación presentada con Carta N° 025-2017-Alfa, solicitando su levantamiento correspondiente en el marco de lo previsto en el artículo 179° del citado Reglamento;

Que, mediante Carta N° 027-2017-Alfa del 21.06.2018, el contratista presenta la subsanación de las observaciones formuladas por la UTP, dentro del plazo previsto en el citado artículo 179° del Reglamento;

Que, mediante Carta N° 742-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP sobre la base del Informe N° 058-2018/VMCS/PNSR/AEP/jvillalobos del Área de Ejecución de Proyectos, la UTP del PNSR notificó al contratista la liquidación final de la obra determinando un saldo a cargo del contratista por el importe de S/ 3 631,79 (Tres Mil Seiscientos Treinta y Uno con 79/100 Soles) dentro del plazo previsto por la normativa en contrataciones del Estado;



Resolución Directoral

Que, mediante Carta N° 028-2018-Alfa recepcionada el 06.07.2018, el contratista formula observación a los metrados de flete calculados por la Entidad. Derivado de ello, el PNSR mediante Carta N° 827-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP sobre la base del Informe N° 064-2018/VMCS/PNSR/AEP/alazo se establece un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 3 960,77 (Tres Mil Novecientos Sesenta con 77/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 029-2018/Alfa recepcionada el 19.07.2018, el contratista comunica su conformidad y consentimiento a la liquidación practicada por el PNSR conforme lo establecido en el citado artículo 179° del Reglamento;



Que, la UTP a través del Memorándum N° 4643-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP sobre la base del Informe N° 084-2018/VMCS/PNSR/UTP/AEP/jvillalobos, la Coordinadora del Área de Ejecución de Proyectos emite la conformidad para continuar con el acto de aprobación de liquidación de obra del CONTRATO, concluyendo que el monto total de la obra asciende a S/ 2 566 527,22 (Dos Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Veintisiete con 22/100 Soles) incluyendo IGV; señalando que el saldo de la liquidación asciende a S/ 3 960,77 (Tres Mil Novecientos Sesenta con 77/100 Soles) que incluye IGV a favor del contratista y recomendando que mediante instrumento resolutivo de la dirección ejecutiva se apruebe la Liquidación Final, para tal efecto remite el anexo visado que será parte integrante del presente Instrumento que contiene la liquidación final del contrato de obra en mención;



Que, el Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define a la Liquidación del Contrato como el "Cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico";



Que, por su parte, la Unidad de Asesoría Legal mediante Informe N° 739-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL sobre la base del Informe Legal N° 127-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ACD, considera que en virtud al sustento del Área de Ejecución de Proyectos de la Unidad Técnica de Proyectos y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 179° del citado Reglamento, resulta procedente aprobar la liquidación final del contrato de obra en mención, dejando constancia que la opinión legal se limita a los aspectos formales previstos en la normativa en contrataciones públicas y no a los aspectos técnicos ni a la cuantificación de los montos; en tanto son aspectos de competencia y responsabilidad exclusiva de la Unidad Técnica de Proyectos;



Que, el Manual de Operaciones del PNSR aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA prevé que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, en virtud de lo señalado en los considerados precedentes, corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar el acto que apruebe la liquidación final del Contrato N° 024-2017-



Resolución Directoral

VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA que tuvo por objeto la ejecución de la obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico del centro poblado de Oruro y comunidad campesina de Oruro, sector Murumuruni, distrito de Crucero, provincia de Carabaya, departamento de Puno";

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Unidad de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

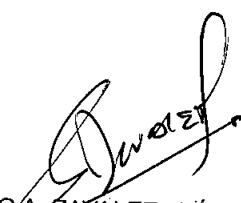
ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 024-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA que tuvo por objeto la ejecución de la obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico del centro poblado de Oruro y comunidad campesina de Oruro, sector Murumuruni, distrito de Crucero, provincia de Carabaya, departamento de Puno" derivado de la Licitación Pública N° 003-2017-PNSR, suscrito con el CONSORCIO ALFA, conformado por las empresas HDG Contratistas S.A.C., Constructora GRA.P.H SR.Ltda y Guzmán Marín Ingenieros Constructores S.R.L., cuyo costo total del proyecto liquidado asciende a S/ 2 566 527,22 (Dos Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Veintisiete con 22/100 soles) con un saldo a favor del contratista por S/ 3 960,77 (Tres Mil Novecientos Sesenta con 77/100 Soles); conforme al detalle descrito en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente Instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Unidad Técnica de Proyectos la notificación de una copia autenticada por fedatario de la presente resolución al contratista CONSORCIO ALFA.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Unidad de Administración inserte una copia fedateada del presente Instrumento con su respectivo Anexo N° 01 al expediente de contratación y se realicen las gestiones respectivas, conforme a Ley.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, recaídos en los documentos de Vistos, por lo que la liquidación aprobada en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva de la referida unidad orgánica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


CIRQA ZAVALA LÓPEZ
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

Anexo N°01

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

Obra : CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL CENTRO POBLADO DE ORURO Y COMUNIDAD CAMPESINA DE ORURO,SECTOR MURUMURUNI,DISTRITO DE CRUCERO,PROVINCIA DE CARABAYA,DEPARTAMENTO DE

Contrato N° : 024-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR/JA
Contratista : CONSORCIO ALFA
Supervisor : ING. LAURA PALOMINO ALFONSO FERNANDO
Modalidad : PRECIOS UNITARIOS

A- LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS (Expresado en soles)

I. AUTORIZADO Y PAGADO		AUTORIZADO	PAGADO	SALDO DE LA LIQUIDACION
1.1.0	PAGOS			
1.1.1	Contrato Principal	1,856,088.94*	1,866,892.61	-10,803.67
	Presupuesto Adicional N° 01	83,399.90	83,399.90	0.00
	Presupuesto Mayores metrados	202,612.28	199,488.49	3,123.79
1.1.2	Reajustes Netos			
	Contrato Principal	27,684.99	25,097.62	2,587.37
	Presupuesto Adicional N° 01	303.44	0.00	303.44
	Presupuesto Mayores metrados	3,541.19	0.00	3,541.19
	Sub Total (A)	2,173,630.74	2,174,878.62	-1,247.88
1.1.3	Reajustes que no corresponden			
	Por Adelanto Directo	506.66	388.04	118.62
	Por Adelanto Materiales	-1,088.62	2,824.09	-3,912.71
	Por exeso de reajuste	-1,037.64		-1,037.64
	Sub Total (B)	-1,619.60	3,212.13	-4,831.73
	SUB TOTAL (C) = (A)-(B)	2,175,250.34	2,171,666.49	3,583.85
II ADELANTOS (sin IGV)				
2.1.0	CONCEDIDOS			
2.1.1	Contrato Principal			
	Directo	227,269.61	227,269.61	0.00
	Materiales	454,539.23	454,539.23	0.00
	Sub Total	681,808.84	681,808.84	0.00
2.2.0	AMORTIZADOS			
2.2.1	Contrato Principal			
	Directo	227,269.61	227,269.62	-0.01
	Materiales	454,539.23	454,539.23	0.00
	Sub Total	681,808.84	681,808.85	0.01
	SUB TOTAL (C) = (A)-(B)	0.00	0.01	0.01
III FONDO DE GARANTIA				
3.1.0	Fondo de Garantía			
	Fiel Cumplimiento	227,269.62		0.00
	DEVUELTOS			0.00
	Sub Total			0.00
IV PENALIDADES				
4.1.0	Otras PENALIDADES			
	AUTORIZADA	-227.27	0.00	-227.27
	DESCONTADA			0.00
		-227.27	0.00	-227.27
	Sub - Total	2,175,023.07	2,171,666.48	3,356.59
	Impuesto general a las ventas (18%)	391,504.15	390,899.97	604.19
	Total de la Liquidación	2,566,527.22	2,562,566.45	3,960.77
SALDO A FAVOR DEL CONTRATIST/ (I+II+III+IV)				SI. 3,960.77
- En Efectivo				SI. 3,356.59
- En IGV (18%)				SI. 604.19



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ROGER LLAPAPASCA RODRIGUEZ
FEDATARIO

Resolución Directoral

N° 482-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 18 OCT 2018

VISTOS:

El Memorandum N° 4916-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP e Informe N° 090-2018/VMCS/PNSR/UTP/AEP/jvillalobos emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos; el Informe Legal N° 132-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ACD y el Informe Legal N° 761-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL emitidos por la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

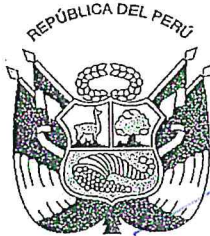
Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenible; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 vigente desde el 03 de abril de 2017, establece que los Programas de los Ministerios se encuentran comprendidos dentro del alcance normativo de la Ley en mención, bajo el término genérico de Entidad;

Que, en fecha 03 de agosto de 2017, el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y el **CONSORCIO LIMA NORTE**¹ (contratista) suscriben el Contrato N° 027-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA derivado de la Licitación Pública N° 001-2017-PNSR, que tuvo por objeto la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua y Saneamiento de la localidad de Parguyuc, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", por el monto de S/ 3 838 335,84 (Tres Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Cinco con 84/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, por el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario (en adelante, el CONTRATO);

Que, mediante Comunicado N° 9-2017-OSCE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado dispuso que aquellos procedimientos de selección convocados a partir del 03 de abril del 2017 deben sujetarse a las modificaciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobadas mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF; respectivamente. Atendiendo a ello, la Licitación Pública N° 001-2017-PNSR del cual deriva el citado Contrato, fue convocada el 23.03.2017, por lo que, corresponde aplicar la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N° 350-2015 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; respectivamente, sin las modificaciones antes mencionadas;

¹ Integrado por las empresas FM Contratistas Generales SRL y Cobert Contratistas Generales SAC



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ROGER LLAPAPASCA RODRIGUEZ
FEDATARIO

Reg

Resolución Directoral

Que, mediante Acta de Recepción de Obra suscrita el 16 de abril de 2018, el Comité de Recepción de Obra, recibió la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua y Saneamiento de la localidad de Parguyuc, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", determinando que ha sido concluida de acuerdo a los documentos contenidos en el expediente técnico (planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto y otros), dejándose constancia sobre la responsabilidad por vicios ocultos del contratista que pudiera presentarse posterior a la recepción de la obra;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, sobre Liquidación del Contrato de Obra prevé, entre otros, que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, el precitado artículo dispone que en caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, estableciéndose que la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Adicionalmente, prevé que cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, mediante Carta N° 021-2018-CLN del 15.06.2018, el contratista presentó el expediente de liquidación del contrato de obra antes mencionado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179° DEL Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 969-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP del 13.08.2018, sobre la base del Informe N° 067-2018/VMCS/PNSR/AEP/jvillalobos del Área de Ejecución de Proyectos, la Unidad Técnica de Proyectos del PNSR observó al contratista la liquidación presentada con Carta N° 021-2018-CLN, solicitando su levantamiento correspondiente, en el plazo previsto en el artículo 179° del citado Reglamento;

Que, mediante Carta N° CLN/C-22-2018 del 29.08.2018, el contratista presenta la subsanación de las observaciones formuladas por la Unidad Técnica de Proyectos del PNSR, dentro del plazo previsto en el citado artículo 179° del Reglamento y comunica su conformidad en relación a la liquidación final practicada por la Entidad en el que se determina un saldo a favor del contratista por el importe de S/ 135 334,61 (Ciento Treinta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 61/100 Soles), notificada mediante Carta N° 969-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, en el plazo normativo previsto en la normativa en contrataciones del Estado;





COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ROGER LLAPAPASCA RODRÍGUEZ
FEDATARIO

Resolución Directoral

Que, asimismo, la Unidad de Administración mediante Memorándum N° 537-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA remite el Informe Contable Financiero de la Obra y copia de los comprobantes de pago, facturas y estado de las cartas fianzas vinculadas al Contrato N° 027-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA; adjuntando para tal efecto, los Informes Nros. 065-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC y 145-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AT del Área de Contabilidad y Área de Tesorería; respectivamente.

Que, por su parte, la Unidad Técnica de Proyectos con el Memorándum N°4916-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP sobre la base del Informe N° 090-2018/VMCS/PNSR/UTP/AEP/jvillalobos del Área de Ejecución de Proyectos emite la conformidad para continuar con el acto de aprobación de liquidación de obra del CONTRATO, concluyendo que el monto total de la obra asciende a S/ 3 905 259,42 (Tres Millones Novecientos Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 42/100 Soles) incluyendo IGV; señalando que el saldo a favor del contratista, asciende a S/ 135 334, 61 (Ciento Treinta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 61/100 Soles), incluido IGV, recomendando que mediante instrumento resolutivo de la dirección ejecutiva se apruebe la Liquidación Final; para tal efecto, remite el anexo visado que será parte integrante de la presente Resolución que contiene la liquidación final del aludido contrato de obra;

Que, el Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define a la Liquidación del Contrato como el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico";

Que, por su parte, la Unidad de Asesoría Legal mediante Informe N°761-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL sobre la base del Informe Legal N° 132-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ACD, considera que en virtud al sustento del Área de Ejecución de Proyectos de la Unidad Técnica de Proyectos y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 179° del citado Reglamento, resulta procedente aprobar la liquidación final del contrato de obra en mención, dejando constancia que la opinión legal se limita a los aspectos formales previstos en la normativa en contrataciones públicas y no a los aspectos técnicos ni a la cuantificación de los montos; en tanto son aspectos de competencia y responsabilidad exclusiva de la Unidad Técnica de Proyectos;

Que, el Manual de Operaciones del PNSR aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA prevé que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, en virtud de lo señalado en los considerados precedentes, corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar el acto que apruebe la liquidación final del Contrato N° 027-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, que tuvo por objeto la ejecución de la obra: "Mejoramiento y



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ROGER LLAPAPASCA RODRIGUEZ
FEDATARIO

Reg

Resolución Directoral

Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la localidad de Parguyuc, distrito de Huarmaca – Huancabamba – Piura”;

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Unidad de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato

N° 027-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA que tuvo por objeto la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la localidad de Parguyuc, distrito de Huarmaca – Huancabamba – Piura” derivado de la Licitación Pública N° 001-2017-PNSR, suscrito con el CONSORCIO LIMA NORTE, conformado por las empresas FM Contratistas Generales SRL y Cobert Contratistas Generales SAC, cuyo costo total del proyecto liquidado asciende a S/ 3 905 259,42 (Tres Millones Novecientos Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 42/100 Soles) incluyendo IGV, con un saldo a favor del contratista por S/ 135 334, 61 (Ciento Treinta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 61/100 Soles), incluido IGV; conforme al detalle descrito en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente Instrumento.



ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Unidad Técnica de Proyectos la notificación de una copia autenticada por fedatario de la presente resolución al contratista CONSORCIO LIMA NORTE.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Unidad de Administración inserte una copia fedateada del presente Instrumento con su respectivo Anexo N° 01 al expediente de contratación y se realicen las gestiones respectivas conforme a Ley.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, recaídos en los documentos de Vistos, por lo que, la liquidación aprobada en el artículo primero, es de responsabilidad exclusiva de la referida unidad orgánica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




CIRO A. ZAVALA LÓPEZ
Director Ejecutivo

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ROGER LLAPAPASCA RODRIGUEZ
FEDATARIO

Resolución Directoral

ANEXO N° 01

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA		
L.P.	: N° 001-2017-PNSR	
O B R A	: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE PARGUYUC, DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA - PIURA	
ENTIDAD	: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	
CONTRATISTA	: CONSORCIO LIMA NORTE	
RESIDENTE	: ING. HENRY HUAMAN SANTILLAN C.I.P. N° 49733	
SUPERVISOR	: ING. LUIS ENRIQUE LIMO PANTOJA C.I.P. N° 41655	
FECHA	: MAYO - 2018	
A. LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS (Expresado en Soles) PAG. 01		
I	<u>AUTORIZADOS Y PAGADOS</u>	
1.1.0	AUTORIZADOS	
1.1.1	CONTRACTUAL	
	Contrato Principal	
	F.P. N° 01: Sistema de Agua Potable	1,746,503.16
	F.P. N° 02: Sistema de Alcantarillado - UBS - Compostera Tipo I	1,506,323.81
1.1.2	REINTEGRO NETO	
	Reajuste del Contrato Principal - Ejec. De Obra	63,123.47
	Deducción de Reajuste que no corresponde	-5,408.56
1.1.3	MAYORES GASTOS GENERALES-1	
	I.G.V. (18%)	0.00
	TOTAL	3,309,541.80
1.2.0	PAGADOS	
1.2.1	CONTRACTUAL	
	Contrato Principal	3,150,987.71
	Adicionales	0.00
1.2.2	REINTEGRO NETO	
	Contrato Principal	43,863.83
	Reajuste de los Adicionales	0.00
1.2.3	MAYORES GASTOS GENERALES (Incluido su reajuste)	
	I.G.V. (18%)	0.00
	TOTAL	3,194,851.54
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
	En Efectivo	114,690.34
	En I.G.V.	20,544.26
	TOTAL	135,334.60
II	<u>ADELANTOS (S/IIGV)</u>	
2.1.0	CONCEDIDOS	
2.1.1	Efectivo	325,282.69
2.1.2	Materiales	650,565.39
2.2.0	AMORTIZADOS	
2.2.1	Efectivo	325,282.69
2.2.2	Materiales	650,565.40
	SALDO	
	En I.G.V.	0.01
	TOTAL	0.01
III	<u>FONDO DE GARANTIA</u>	
3.1.0	RETENIDOS	0.00
3.2.0	DEVUELTOS	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	0.00
IV	<u>GASTOS NOTARIALES Y DE PUBLICIDAD</u>	
4.1.0	EFFECTUADOS	0.00
4.2.0	DESCONTADOS	0.00
	SALDO	0.00
V	<u>MULTAS POR ATRASO DE OBRA</u>	
5.1.0	AUTORIZADOS	0.00
5.2.0	DESCONTADOS	0.00
	SALDO	0.00
VI	<u>RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS (Según Cálculo en Cuadro Adjunto)</u>	
6.1.0	AUTORIZADOS	0.00
6.2.0	PAGADOS	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	0.00
	MONTO TOTAL DE LA OBRA	SI 3,905,259.42





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSÉ ANTONIO YATACO HERRERA

FEDATARIO
Reg. 270-2018

Resolución Directoral

Nº 430-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 25 OCT 2018

VISTOS:

El Memorándum N° 4951-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP e Informe N° 093-2018/VMCS/PNSR/UTP/AEP/jvillalobos emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos; el Informe Legal N° 134-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ACD y el Informe Legal N° 766-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL emitidos por la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenible; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 vigente desde el 03 de abril de 2017, establece que los Programas de los Ministerios se encuentran comprendidos dentro del alcance normativo de la Ley en mención, bajo el término genérico de Entidad;

Que, en fecha 08 de agosto de 2017, el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y el CONSORCIO ALFA¹ (contratista) suscriben el Contrato N° 036-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA derivado de la Licitación Pública N° 002-2017-PNSR, que tuvo por objeto la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el centro poblado Sexeshita, distrito de San Luis de Lucma – Cutervo – Cajamarca - SNIP N° 289596", por el monto de S/ 2 936 255,99 (Dos Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 99/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, por el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario (en adelante, el CONTRATO);

Que, mediante Comunicado N° 9-2017-OSCE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado dispuso que aquellos procedimientos de selección convocados a partir del 03 de abril del 2017 deben sujetarse a las modificaciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobadas mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF; respectivamente. Atendiendo a ello, la Licitación Pública N° 001-2017-PNSR del cual deriva el citado Contrato, fue convocada el 23.03.2017, por lo que, corresponde aplicar la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N° 350-2015 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; respectivamente, sin las modificaciones antes mencionadas;

¹ Integrado por las empresas HGD Contratistas SAC y Empresa Constructora GRA.P.H S.R.LTDA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE ANTONIO YATACO HERRI
FEDATARIO
Reg. 270-2018



Resolución Directoral

Que, mediante Acta de Recepción de Obra suscrita el 05 de abril de 2018, el Comité de Recepción de Obra, recibió la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el centro poblado Sexeshita, distrito de San Luis de Lucma – Cutervo – Cajamarca – SNIP N° 289596" a conformidad;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, sobre Liquidación del Contrato de Obra prevé, entre otros, que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, el precitado artículo dispone que en caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, estableciéndose que la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Adicionalmente, prevé que cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista mediante Carta N° 029-2018-Alfa del 04.05.2018, presentó el expediente de liquidación del contrato de obra a la Entidad;

Que, la Unidad de Administración del PNSR mediante Memorandum N° 539-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA remite el Informe contable-financiero de la obra, copia de los comprobantes de pago, facturas y estado de las cartas fianzas vinculadas al Contrato N°036-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA; adjuntando para tal efecto, los Informes Nros. 066-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC y 146-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AT del Área de Contabilidad y Área de Tesorería; respectivamente;

Que, mediante Carta N° 712-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP del 02.07.2018 sobre la base del Informe N° 056-2018/VMCS/PNSR/AEP/jvillalobos del Área de Ejecución de Proyectos, la Unidad Técnica de Proyectos del PNSR observó al contratista la liquidación presentada con Carta N° 029-2018-Alfa, solicitando que en el plazo previsto en el artículo 179° del citado Reglamento, cumpla con completar el expediente de liquidación;

Que, mediante Carta N° 033-2018-Alfa del 17.07.2018, el contratista discrepa con la Liquidación practicada por la Entidad, solicitando se considere los mayores metrados ejecutados y aprobados por la Entidad;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE ANTONIO YATACO HERREZ
FEDATARIO
reg. 27.02.2018

Resolución Directoral

Que, mediante Carta N° 1013-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP sobre la base del Informe N° 074-2018/VMCS/PNSR/UTP/AEP/jvillalobos, la Entidad reformuló la liquidación considerando los mayores y menores metrados ejecutados, determinándose un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 52 608,82 (Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Ocho con 82/100 Soles).

Que, por su parte, la Unidad Técnica de Proyectos con el Memorándum N°4951-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP sobre la base del Informe N° 093-2018/VMCS/PNSR/UTP/AEP/jvillalobos del Área de Ejecución de Proyectos emite la conformidad para continuar con el acto de aprobación de liquidación de obra del CONTRATO señalando que no existe controversia alguna por resolver entre el contratista y el PNSR, concluyendo además que el monto total de la obra asciende a S/ 2 979 790,29 (Dos Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Noventa con 29/100 Soles) incluyendo IGV; señalando que el saldo a favor del contratista, asciende a S/ 52 608,82 (Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Ocho con 82/100 Soles), incluido IGV, recomendando que mediante instrumento resolutivo se apruebe la liquidación final; para tal efecto, remite un anexo visado para integrar la presente Resolución que contiene el resumen de la liquidación final del aludido contrato de obra;

Que, el Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define a la Liquidación del Contrato como el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico";

Que, por su parte, la Unidad de Asesoría Legal mediante Informe N°766-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL sobre la base del Informe Legal N°134-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ACD, considera que en virtud al sustento del Área de Ejecución de Proyectos de la Unidad Técnica de Proyectos y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 179° del citado Reglamento, resulta procedente aprobar la liquidación final del contrato de obra en mención, dejando constancia que la opinión legal se limita a los aspectos formales previstos en la normativa en contrataciones públicas y no a los aspectos técnicos ni a la cuantificación de los montos; en tanto son aspectos de competencia y responsabilidad exclusiva de la Unidad Técnica de Proyectos;

Que, el Manual de Operaciones del PNSR aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA prevé que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, en virtud de lo señalado en los considerados precedentes, corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar el acto que apruebe la liquidación final del Contrato N° 036-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, que tuvo por objeto la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el centro poblado Sexeshita, distrito de San Luis de Lucma – Cutervo – Cajamarca - Cód. SNIP N° 289596";

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN.

JOSE ANTONIO YATACO HERRERA
FEDATARIO
Reg. 270-2018



Resolución Directoral

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Unidad de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

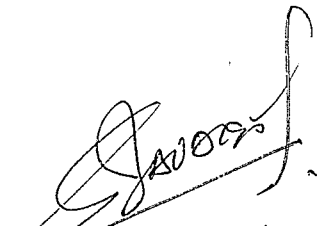
ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 036-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA que tuvo por objeto la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el centro poblado Sexeshita, distrito de San Luis de Lucma – Cutervo – Cajamarca – SNIP N° 289596" derivado de la Licitación Pública N° 002-2017-PNSR, suscrito con el CONSORCIO ALFA, conformado por las empresas HGD Contratistas SAC y Empresa Constructora GRA P.H. SR LTDA, cuyo costo total del proyecto liquidado asciende a S/ 2 979 790,29 (Dos Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Noventa con 29/100 Soles) incluyendo IGV; señalando que el saldo a favor del contratista, asciende a S/ 52 608,82 (Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Ocho con 82/100 Soles), incluido IGV; conforme al detalle descrito en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente Instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Unidad Técnica de Proyectos la notificación de una copia autenticada por fedatario de la presente resolución al contratista CONSORCIO ALFA.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Unidad de Administración inserte una copia fedateada del presente Instrumento con su respectivo Anexo N° 01 al expediente de contratación y se realicen las gestiones respectivas conforme a Ley.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, recaídos en los documentos de Vistos, por lo que, la liquidación aprobada en el artículo primero, es de responsabilidad exclusiva de la referida unidad orgánica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


CIRGA A. ZAVALETA LÓPEZ
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



ES COPIA FIDEL A ORIGINAL

JOSE ANTONIO YACU HERRE
FEDATARIO
27.12.2018.

Resolución Directoral

ANEXO N° 01

CUADRO N° 01: RESUMEN DE LA LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO SEXESHITA, DISTRITO DE SAN LUIS DE LUCMA - CUTERVO-CAJAMARCA"

Contrato de obra	: N° 036-2017/MIENDA/VMCS/PNSR/UA	Monto Contractual	: S/. 2 936 255,99
Contratista	: CONSORCIO ALFA	Plazo contractual	: 150 días cal.
		Fecha de inicio de obra	: 25/08/2017
		Fin del plazo contractual	: 21/01/2018

ITEM	DESCRIPCION	AUTORIZADO	PAGADO	Saldo (S/.)
1.0	COSTO DIRECTO DE OBRA			
1.1	ADELANTO DIRECTO	248,835.24	248,835.24	-
1.2	ADELANTO DE MATERIALES	497,670.50	497,670.50	-
	total de adelantos	746,505.74	746,505.74	-
	incluido IGV 18 %	880,876.77	880,876.77	-
1.3	VALORIZACIÓN NETA			
1.3.1	VALORIZACIONES			
	a) Contrato Principal	2,434,557.13	2,434,142.30	414.83
	b) Mayor Metrado (Precios Contrato)	41,038.84	-	41,038.84
	c) Partidas Nuevas (Precios Pactados)	-	-	-
	SUB TOTAL 1.3.1 = (a+b)	2,475,595.97	2,434,142.30	41,453.67
1.3.2	REAJUSTE NETO			
	Contrato Principal	58,940.71	49,034.51	9,906.20
	a) Reajuste bruto (CP)	58,940.71	49,034.51	9,906.20
	Adicionales	1,108.05	-	1,108.05
	b) Reajuste de Mayores Metrados (incl. en CP)	1,108.05	-	1,108.05
	c) Reajuste de Partidas Nuevas	-	-	-
	Reajuste no correspondiente:	10,398.72	2,514.54	7,884.18
	c) Por Adelanto Directo	1,154.51	2,514.54	1,360.03
	d) Por Adelanto para Materiales	7,438.70	-	7,438.70
	e) Por Exceso de reajuste	1,805.51	-	1,805.51
	SUB TOTAL 1.3.2 = (a+b-c-d-e)	49,650.04	46,519.97	3,130.07
1.3.3	AMORTIZACION DEL ADELANTO			
	a) Por Adelanto Directo	248,835.24	248,835.24	-
	b) Por Adelanto para Materiales	497,670.50	497,670.50	-
	SUB TOTAL 1.3.3 = (a+b)	746,505.74	746,505.74	-
1.3.4	OTROS			
	a) Mayores Gastos Gen. por Demora de Recepcion de Obra	-	-	-
	b) Mayores Gastos Gen. por Demora de Pronunciamiento de Adicional N°01	-	-	-
	SUB TOTAL 1.3.4 = (a+b)	-	-	-
	TOTAL COSTO DIRECTO (1.0=1.3.1+...1.3.3)	2,525,246.01	2,480,662.27	44,583.74
2.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)	454,544.28	446,519.20	8,025.08
	TOTAL IGV	454,544.28	446,519.20	8,025.08
	SUB TOTAL GENERAL (1.0+2.0)	2,979,790.29	2,927,181.47	52,608.82
PENALIDAD POR ATRASO EN EL TÉRMINO DE OBRA				-
IMPORTE TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA				52,608.82
COSTO TOTAL DE OBRA		S/	2,979,790.29	



Resolución Directoral

N° 485-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 21 de Noviembre de 2018.

VISTOS:

El Memorándum N°5602-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP e Informe N° 103-2018/VMCS/PNSR/UTP/AEP/jvillalobos, emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, el Memorándum N° 661-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, emitido por la Unidad de Administración, y los Informes Legales N°131-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-NOC y N°852-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL emitidos por la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

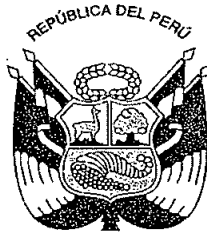
Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenible; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 vigente desde el 03 de abril de 2017, establece que los Programas de los Ministerios se encuentran comprendidos dentro del alcance normativo de la Ley en mención, bajo el término genérico de Entidad;

Que, en fecha 04 de agosto de 2017, el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y el **CONSORCIO RAYED**¹ (contratista) suscriben el Contrato N° 028-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA derivado de la Licitación Pública N° 002-2017-PNSR, que tuvo por objeto la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación del Saneamiento en la Localidad de Miravalle, Distrito de Chalamarca – Chota – Cajamarca", por el monto de S/ 2 734 389.90 (Dos Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 90/100 Soles), incluido los impuesto de Ley, por el plazo de ciento cincuenta (180) días calendario (en adelante, el CONTRATO);

Que, mediante Comunicado N° 9-2017-OSCE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado dispuso que aquellos procedimientos de selección convocados a partir del 03 de abril del 2017 deben sujetarse a las modificaciones de la

¹ Integrado por las empresas INCOFER Contratista Generales E.I.R.L y Construcciones RAYED SCRL.



Resolución Directoral

Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobadas mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF; respectivamente. Atendiendo a ello, la Licitación Pública N° 002-2017-PNSR del cual deriva el citado Contrato, fue convocada el 27.03.2017, por lo que, corresponde aplicar la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N° 350-2015 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; respectivamente, sin las modificaciones antes mencionadas;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra suscrita el 17 de mayo de 2018, el Comité de Recepción de Obra, recibió la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación del Saneamiento en la Localidad de Miravalle, Distrito de Chalamarca – Chota – Cajamarca", determinando que ha sido concluida de acuerdo a los documentos contenidos en el expediente técnico (planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto y otros), dejándose constancia sobre la responsabilidad por vicios ocultos del contratista que pudiera presentarse posterior a la recepción de la obra;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, sobre Liquidación del Contrato de Obra prevé, entre otros, que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, el precitado artículo dispone que en caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, estableciéndose que la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Adicionalmente, prevé que cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, mediante Carta N° 035-2018/CONSORCIO RAYED/MIRAVALLE recepcionada el 13.07.2018, el Contratista presentó el expediente de liquidación del contrato de obra antes mencionado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 1058-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP recepcionada por el contratista el 10.09.2018, elaborada sobre la base del Informe N° 081-201818/VMCS/PNSR/UTP/AEP/jvillalobos del Área de Ejecución de Proyectos, la



Resolución Directoral

Unidad Técnica de Proyectos del PNSR notificó al CONSORCIO RAYED, el resultado de la liquidación practicada por la Entidad, con un saldo a su cargo por la suma de S/ 66,676.87 (Sesenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Seis con 87/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 040-2018/CONSORCIO RAYED/MIRAVALLE recepcionada el 15.10.2018, el Contratista acepta la liquidación practicada por la Entidad y notificada mediante Carta N° 1058-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, para lo cual adjunta el voucher del depósito a favor de la Entidad por el importe de S/ 66,676.87 (Sesenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Seis con 87/100 Soles);

Que, asimismo, la Unidad de Administración mediante Memorándum N° 661-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA remite el Informe Contable Financiero de la Obra y copia de los comprobantes de pago, facturas y estado de las cartas fianzas vinculadas al Contrato N° 028-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA; adjuntando para tal efecto, los Informes Nros. 083-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC y 179-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AT del Área de Contabilidad y Área de Tesorería; respectivamente.

Que, por su parte, la Unidad Técnica de Proyectos con el Memorándum N°5602-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, y sobre la base del Informe N° 103-2018/VMCS/PNSR/UTP/AEP/jvillalobos del Área de Ejecución de Proyectos, emite la conformidad para continuar con el acto de aprobación de liquidación de obra del contrato, concluyendo que el monto total de la obra asciende a S/ 2 727,061.69 (Dos Millones Setecientos Veintisiete Mil Sesenta y Uno con 69/100 Soles) incluyendo IGV; señalando que el saldo a favor del contratista, asciende a S/ 0.00 (Cero Soles), incluido IGV, recomendando que mediante instrumento resolutivo de la dirección ejecutiva se apruebe la Liquidación Final; para tal efecto, remite el anexo visado que será parte integrante de la presente Resolución que contiene la liquidación final del aludido contrato de obra;

Que, el Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define a la Liquidación del Contrato como el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico";

Que, por su parte, la Unidad de Asesoría Legal mediante Informe N°852-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 131-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-NOC, considera que en virtud al sustento del Área de Ejecución de Proyectos de la Unidad Técnica de Proyectos y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 179° del citado Reglamento, resulta procedente aprobar la liquidación final del contrato de obra en mención, dejando constancia que la opinión legal se limita a los aspectos formales previstos en la normativa en contrataciones públicas y no a los aspectos técnicos ni a la cuantificación de los montos; en tanto son aspectos de competencia y responsabilidad exclusiva de la Unidad Técnica de Proyectos;



Resolución Directoral

Que, el Manual de Operaciones del PNSR aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA prevé que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, en virtud de lo señalado en los considerados precedentes, corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar el acto que apruebe la liquidación final del Contrato N° 028-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, que tuvo por objeto la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación del Saneamiento en la Localidad de Miravalle, Distrito de Chalamarca – Chota – Cajamarca";

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Unidad de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 028-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA que tuvo por objeto la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación del Saneamiento en la Localidad de Miravalle, Distrito de Chalamarca – Chota – Cajamarca" derivado de la Licitación Pública N° 002-2017-PNSR, suscrito con el CONSORCIO RAYED, conformado por las empresas INCOFER Contratista Generales E.I.R.L y Construcciones RAYED SCRL, cuyo costo total del proyecto liquidado asciende a S/ 2 727,061.69 (Dos Millones Setecientos Veintisiete Mil Sesenta y Uno con 69/100 Soles) incluye IGV, con un saldo a favor del contratista por S/ 0.00 (Cero Soles) , incluido IGV; conforme al detalle descrito en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente Instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Unidad Técnica de Proyectos la notificación de una copia autenticada por fedatario de la presente resolución al contratista CONSORCIO RAYED.

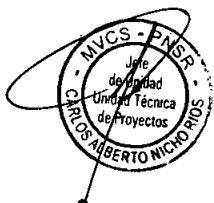
ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Unidad de Administración inserte una copia fedateada del presente Instrumento con su respectivo Anexo N° 01 al expediente de contratación y se realicen las gestiones respectivas conforme a Ley.



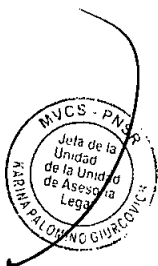
Resolución Directoral

ARTÍCULO 4°.- Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, recaídos en los documentos de Vistos, por lo que, la liquidación aprobada en el artículo primero, es de responsabilidad exclusiva de la referida unidad orgánica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




CIRO A. ZAVALETA LÓPEZ
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





Resolución Directoral

ANEXO N° 01

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA			
Obra	"INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - ÍTEM 4: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE MIRAVALLE, DISTRITO DE CHALAMARCA - CHOTA - CAJAMARCA", SNIP 300724.		
Ubicación	LOCALIDAD MIRAVALLE - DISTRITO CHALAMARCA - PROVINCIA CHOTA - REGIÓN CAJAMARCA		
Entidad Contratante	PROGRAMA NACIONAL DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL		
Licitación Pública N°	LICITACIÓN PÚBLICA N°002 -2017-PNSR		
Contrato de Obra	CONTRATO N° 028-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA		
Presupuesto Base Con IGV, fecha:	SI/ 3,038,211.00	Enero del 2017	
Presupuesto Contratado Con IGV:	SI/ 2,734,389.80		
Presupuesto Contratado Sin IGV:	SI/ 2,317,279.58		
Sistema de Contratación	A PRECIOS UNITARIOS		
Fecha de Entrega de Terreno	19 de Agosto del 2017		
Fecha de Inicio Oficial de Plazo	20 de Agosto del 2017		
Plazo de Ejecución	180 D.C.		
Fecha de Término de Plazo Original	15 de Febrero del 2018		
Fecha de Término Vigente de Obra	02 de Marzo del 2018		
Fecha de Término Real de Obra	02 de Marzo del 2018		
Fecha de Recepción de Obra	17 de Mayo del 2018		
Contratista	CDNSDRCID RAYED		
Residente de Obra	ING° CIVIL LUIS MIGUEL ROJAS CASTILLO, Reg. CIP N° 32718		
Supervisión	CONSORCIO CALEB		
Jefe de Supervisión	ING° CIVIL LINCOLN CUNZA LAMAS, Reg. CIP N° 44145		
CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS SI/	MONTOS PAGADOS SI/	SALDO POR PAGAR SI/
(A) MONTO DE VALORIZACIÓN	2,240,947.99	2,240,947.99	0.00
CONTRATO PRINCIPAL	2,317,279.58	2,231,752.07	85,527.51
ADICIONAL DE OBRA N° 01	9,195.92	9,195.92	0.00
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	-8,948.88	0.00	-8,948.88
MAYORES METRADOS DE OBRA N° 01	0.00	0.00	0.00
MENORES METRADOS DE OBRA SIN CONSIDERAR DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-76,578.63	0.00	-76,578.63
(B) REAJUSTES DE PRECIOS	49,098.08	41,341.84	7,756.24
CONTRATO PRINCIPAL	49,107.28	41,222.29	7,884.99
ADICIONAL DE OBRA N° 01	-9.20	119.55	-128.75
MAYORES METRADOS DE OBRA N° 01	0.00	0.00	0.00
(C) DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	-3,793.38	-2,378.18	-1,415.19
POR EL ADELANTO DIRECTO	-712.67	-1,060.40	353.73
POR EL ADELANTO PARA MATERIALES	-3,080.71	-1,311.79	-1,768.92
	2,288,252.69	2,279,911.64	6,341.05
(D) ADELANTOS OTORGADOS	695,183.88	695,183.88	0.00
POR ADELANTO DIRECTO	231,727.96	231,727.96	0.00
POR ADELANTO PARA MATERIALES	463,455.92	463,455.92	0.00
(E) AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS	-695,183.88	-664,026.29	-31,157.59
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO DIRECTO	-231,727.96	-231,727.96	0.00
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO PARA MATERIALES	-463,455.92	-432,298.33	-31,157.59
	0.00	31,157.69	-31,157.59
(F) OTROS: PENALIDAD	-31,689.28	0.00	-31,689.28
POR ATRASO EN EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	-31,689.28	0.00	-31,689.28
(G) TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F)	2,254,583.41	2,311,066.23	-56,505.82
(H) IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	405,821.41	415,992.46	-10,171.05
IGV (18%)	405,821.41	415,992.46	-10,171.05
(I) DEPÓSITO A LA CUENTA DEL PNSR	66,676.87	0.00	66,676.87
	66,676.87	0.00	66,676.87
(J) COSTO FINAL DE OBRA (G+H+I)	2,727,061.69	2,727,061.69	0.00
(K) SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA (J)			0.00





SECRETARÍA DEL MINISTRO

JOSE ANTONIO YATACO HERRERA
FE D AT A R / O
Reg. 344-2018

Resolución Directoral

Nº 552 -2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 14 DIC 2018

VISTOS:

El Memorándum N° 6191-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, Informe N° 110-2018/VMCS/PNSR/UTP/AEP/jvillalobos emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos; el Informe Legal N° 137-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-NOC y el Informe Legal N° 952-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, emitidos por la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenible; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 vigente desde el 03 de abril de 2017, establece que los Programas de los Ministerios se encuentran comprendidos dentro del alcance normativo de la Ley en mención, bajo el término genérico de Entidad;

Que, en fecha 08 de agosto de 2017, el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y el CONSORCIO ALFA¹ (contratista) suscriben el Contrato N° 035-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA derivado de la Licitación Pública N° 002-2017-PNSR, que tuvo por objeto la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación del Saneamiento en la localidad de El Nogal, distrito de Chalamarca – Chota – Cajamarca" - SNIP 300683, Item 3, por el monto total de S/ 2 883 006,04 (Dos Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Seis con 04/100 Soles) y por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

¹ Integrado por HGD Contratistas S.A.C. y Empresa Constructora GRA.P.H SR.Ltda.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSÉ ANTONIO YATACO HERRERA
FEDATARIO
Reg. 344-2018

Resolución Directoral

en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, estableciéndose que la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Adicionalmente, prevé que cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, asimismo, la Unidad de Administración mediante Memorándum N° 649-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA remite el Informe Contable Financiero de la Obra vinculado al Contrato N° 035-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA; adjuntando para tal efecto, los Informes Nros. 071-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC y 178-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AT del Área de Contabilidad y Área de Tesorería; respectivamente;

Que, mediante la Carta N° 025-2018-Alfa del 20 de julio de 2018, el contratista presentó el expediente de liquidación del contrato de obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Saneamiento en la Localidad de El Nogal, Distrito de Chalamarca, Chota – Cajamarca" - SNIP N° 300683;

Que, mediante la Carta N° 030-2018-Alfa, recepcionada por la Entidad el 18 de setiembre de 2018, el contratista presentó a la Entidad, la renovación de la carta de fiel cumplimiento del contrato principal N° 10567052-002, por el importe de S/ 288,300.61 (Dochientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Soles con 61/100);

Que, mediante la Carta N° 1111-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, recepcionada por el contratista el 21 de setiembre de 2018, la Entidad sobre la base del Informe N° 083-2018/VMCS/PNSR/AEP/jvillalobos del Área de Ejecución de Proyectos, la Unidad Técnica de Proyectos (UTP), notificó al contratista la liquidación del contrato de obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Saneamiento en la Localidad de El Nogal, Distrito de Chalamarca, Chota – Cajamarca" - SNIP N° 300683, con un saldo a favor por la suma de S/ 14,606.81 (Catorce Mil Seiscientos Seis Soles con 81/100);

Que, mediante la Carta N° 031-2018-Alfa, recepcionada por la Entidad el 26 de setiembre de 2018, el contratista comunica su conformidad y consentimiento a la liquidación practicada por el PNSR conforme lo establecido en el citado artículo 179° del Reglamento;

Que, mediante Carta N° 032-2018-Alfa, recepcionada por la Entidad el 05 de noviembre de 2018, el contratista presenta a la Entidad, la renovación de la carta fianza de fiel cumplimiento N° 0010588044-002 por el Adicional de Obra N° 01; importe que asciende a la suma de S/ 2,051.00 (Dos Mil Cincuenta y Un Soles con 00/100);



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOSÉ ANTONIO YATACO HERRERA
FEDATARIO
Reg. 349-2018

Resolución Directoral

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Unidad de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 035-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, que tuvo por objeto la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Saneamiento en la Localidad de El Nogal, Distrito de Chalamarca, Chota – Cajamarca" con Código SNIP N° 300683 derivado de la Licitación Pública N° 002-2017-PNSR, Item 3, suscrito con el CONSORCIO ALFA, conformado por las empresas HGD Contratistas S.A.C., Constructora GRA.P.H SR.Ltda, cuyo costo total del proyecto liquidado asciende a S/. 2 910,324.01 (Dos Millones Novecientos Diez Mil Trescientos Veinticuatro con 01/100 Soles) incluye IGV 18, con un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 14,606.81 (Catorce Mil Seiscientos Seis con 81/100 Soles) incluye IGV 18%; conforme al detalle descrito en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente Instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Unidad Técnica de Proyectos la notificación de una copia autenticada por fedatario de la presente resolución al contratista CONSORCIO ALFA.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Unidad de Administración inserte una copia fedateada del presente Instrumento con su respectivo Anexo N° 01 al expediente de contratación y se realicen las gestiones respectivas, conforme a Ley.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, recaídos en los documentos de Vistos, por lo que la liquidación aprobada en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva de la referida unidad orgánica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CIRO A. ZAVALETA LÓPEZ
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ROGER LLAPASCA RODRIGUEZ

Reg. 726-2018

Resolución Directoral

Nº 542-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 19 DIC 2018

VISTOS:

El Memorandum Nº 6279-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, el Informe Nº 111-2018/VMCS/ PNSR/UTP/AEP/jvillalobos, emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos del PNSR, el Informe Legal Nº 986-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal Nº 003-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ JFJJ , emitidos por la Unidad de Asesoría Legal del PNSR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenible; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley Nº 30225, modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1341 vigente desde el 03 de abril de 2017, establece que los Programas de los Ministerios se encuentran comprendidos dentro del alcance normativo de la Ley en mención, bajo el término genérico de Entidad;

Que, en fecha 02 de agosto de 2017, el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y LEON SAC. CONTRATISTAS GENERALES (contratista) suscriben el Contrato Nº 026-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA derivado de la Licitación Pública Nº 002-2017-PNSR – Ítem 06, que tuvo por objeto la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Centro Poblado La Laguna, distrito de Tacabamba – Chota – Cajamarca - SNIP Nº 289587", por el monto de S/ 2 475 122.32 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Ciento Veintidós con 32/100 Soles);

Que, mediante Comunicado Nº 9-2017-OSCE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado dispuso que aquellos procedimientos de selección convocados a partir del 03 de abril del 2017 deben sujetarse a las modificaciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobadas mediante Decreto Legislativo Nº 1341 y Decreto Supremo Nº 056-2017-EF; respectivamente. Atendiendo a ello, la Licitación Pública Nº 002-2017-PNSR del cual deriva el citado Contrato, fue convocada el 02 de agosto de 2017, por lo que, corresponde aplicar la Ley Nº 30225 y



Resolución Directoral

el Decreto Supremo N° 350-2015 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; respectivamente, sin las modificaciones antes mencionadas;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, sobre Liquidación del Contrato de Obra prevé, entre otros, que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, el precitado artículo dispone que en caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, estableciéndose que la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Adicionalmente, prevé que cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas;

Que, el Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define a la Liquidación del Contrato como el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico";

Que, la Unidad Técnica de Proyectos con el Memorándum N° 6279-2018/VIVIENDA/VMCS/ PNSR/UTP sobre la base del Informe N° 111-2018/VMCS/PNSR/UTP/AEP/jvillalobos del Área de Ejecución de Proyectos emite la conformidad para su aprobación mediante acto resolutivo para liquidación del contrato de obra, señalando que no existe controversia alguna por resolver entre el CONTRATISTA y el PNSR, concluyendo cuyo costo total del proyecto liquidado asciende a S/ 2 520, 792,02 (Dos Millones Quinientos Veinte Mil y Setecientos Noventa y Dos con 02/100 Soles); señalando que el saldo a favor del contratista, asciende a S/ 45 669 69 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 69/100 Soles) IGV; conforme al detalle descrito en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, la Unidad de Asesoría Legal del PNSR sobre la base del Informe Legal N° 003-2018/ VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/JFJJ, se cuenta con la documentación

Resolución Directoral

requerida para la Liquidación Final del Contrato de Obra, que la rendición de cuentas cumple con la normativa vigente, y que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto y financiamiento otorgado para la ejecución del Proyecto; en virtud al sustento del Área de Ejecución de Proyectos de la Unidad Técnica de Proyectos que es de competencia y responsabilidad los aspectos técnicos y cuantificación de los montos y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 179° del citado Reglamento, resulta procedente aprobar la liquidación final del contrato de obra, dejando constancia que la opinión legal se limita a los aspectos formales previstos en la normativa en contrataciones públicas;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA prevé que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, en virtud de lo señalado en los considerados precedentes, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que formalice la liquidación final del Contrato N° 026-2017-VIVIENDA/VMCS/ PNSR/UA, que tuvo por objeto la ejecución de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Centro Poblado La Laguna, distrito de Tacabamba – Chota – Cajamarca - SNIP N° 289587”;

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Unidad de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 026-2017-VIVIENDA/VMCS/ PNSR/UA que tuvo por objeto la ejecución de Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Centro Poblado La Laguna, distrito de Tacabamba – Chota – Cajamarca” - SNIP N° 289587 derivado de la Licitación Pública N° 002-2017-PNSR, suscrito entre el Programa Nacional del Saneamiento Rural - PNSR y LEON SAC. CONTRATISTAS GENERALES, cuyo costo total del proyecto liquidado asciende a S/ 2 520 792,02 (Dos Millones Quinientos Veinte Mil Setecientos Noventa y Dos con 02/100 Soles); señalando que el saldo a favor del contratista, asciende a S/ 45 669.69 (Cuarenta y



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ROGER LLAPAPASCA RODRIGUEZ
FEDATARIO
Reg. 10000000000000000000

Resolución Directoral

ANEXO N° 01

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA				
Obra	: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO LA LAGUNA, DISTRITO DE TACABAMBA - CHOTA - CAJAMARCA"			
Licitacion Nº	: LICITACION PUBLICA Nº 002-2017- PNSR			
Contrato Nº	: Nº 026-2017-VIVIENDA/MCS/PNSR/UA			
Localidad	: C.P LA LAGUNA			
Contratista	: LEON S.A. C. CONTRATISTAS GENERALES			
Residente	: ING. HUGO RODOLFO OBISPO NUÑEZ			
Supervisor	: ING. ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL			
A.- LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS				
I AUTORIZADO Y PAGADO				
1.1.0 AUTORIZADO				
1.1.1 CONTRACTUAL				
	Agua Potable	S/. 828,591.92		
	Saneamiento	S/. 1,268,969.37		
1.1.2 COSTOS ADICIONALES		S/. 0.00		
1.1.3 MAYORES GASTOS		S/. 0.00		
1.1.4 PAGOS		S/. 0.00		
SUB TOTAL		S/. 2,097,561.29		S/. 2,097,561.29
1.2.0 REAJUSTES				
1.2.1 Reintegros mensuales		S/. 45,205.42		
1.2.2 Deducitivos que no pertenecen por adelanto directo		-S/. 812.52		
1.2.3 Deducitivos que no pertenecen por adelanto materiales		-S/. 5,689.77		
SUB TOTAL		S/. 38,703.13		S/. 38,703.13
TOTAL				S/. 2,136,264.42
1.3.0 PAGADO				
1.3.1 CONTRACTUAL				
		S/. 2,097,561.29		
1.3.2 COSTOS ADICIONALES		S/. 0.00		
1.3.3 MAYORES GASTOS		S/. 0.00		
SUB - TOTAL		S/. 2,097,561.29		S/. 2,097,561.29
1.4.0 REAJUSTES PAGADOS				
1.4.1 Reintegros mensuales				
1.4.2 Deducitivos que no pertenecen por adelanto materiales		S/. 0.00		
1.4.3 Deducitivos que no pertenecen por adelanto directo		S/. 0.00		
SUB - TOTAL		S/. 0.00		S/. 0.00
TOTAL				S/. 2,097,561.29
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/. 38,703.13
II ADELANTOS (S/IGV)				
2.1.0 CONCEDIDOS				
2.1.1 Directo				
		S/. 209,756.13		
2.1.2 Materiales				
		S/. 416,095.47		
TOTAL		S/. 625,851.60		S/. 625,851.60
TOTAL				S/. 625,851.60
2.2.0 AMORTIZADOS				
2.2.1 Directo				
		S/. 209,756.13		
2.2.2 Materiales				
		S/. 416,095.47		
TOTAL		S/. 625,851.60		S/. 625,851.60
TOTAL				S/. 625,851.60
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA				S/. 0.00
III GASTOS DE LIQUIDACION				
3.1.1 Efectuados				
		S/. 0.00		
3.1.2 Descontados				
		S/. 0.00		
TOTAL		S/. 0.00		S/. 0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA				S/. 0.00
IV MULTA POR MORA EN EJECUCION DE OBRA				
4.1.1 AUTORIZADA				
		S/. 0.00		
4.1.2 DESCONTADA				
		S/. 0.00		
TOTAL		S/. 0.00		S/. 0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA				S/. 0.00
V FONDO DE GARANTIA				
5.1.1 RETENIDOS				
		S/. 0.00		
5.1.2 DEVUELTOS				
		S/. 0.00		
TOTAL		S/. 0.00		S/. 0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA				S/. 0.00
TOTAL		2,136,264.42		38,703.13
IGV (18%)		384,527.60		6,966.56
COSTO TOTAL DE LA OBRA		2,520,792.02		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				45,669.69